



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTROL ESCOLAR PARA EL SISTEMA DE
CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL DEPORTE (SICCEDeporte)
EDUCACIÓN BASADA EN COMPETENCIA LABORAL

2015

Índice

FUNDAMENTO LEGAL	3
I. DISPOSICIONES GENERALES	4
II. INSCRIPCIÓN	12
III. ACREDITACIÓN	15
IV. CERTIFICACIÓN	19
TRANSITORIOS	22
ANEXOS	23



Con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 14° fracción I, 43, 45 y 60 de la Ley General de Educación, así como el artículo 41, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional “México con Educación de Calidad”, en el enfoque transversal (México con Educación de Calidad) Estrategia I. “Democratizar la Productividad”, específicamente, en la Línea de acción “Enfocar el esfuerzo educativo y de capacitación para el trabajo, con el propósito de incrementar la calidad del capital humano y vincularlo estrechamente con el sector productivo”, por lo que, el deporte y la actividad física son medios privilegiados para promover una vida sana y una convivencia armónica y deben estar presentes de manera destacada en los procesos formativos.

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, prevé en su Objetivo 2 “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México”, lo anterior, permitirá a los jóvenes una inserción y desempeño laboral exitosos en contextos social, laboral y tecnológicamente cambiantes; que a su vez, prevé que las instituciones de formación para el trabajo, deben estar orientadas al logro de las competencias que se requieren para el desarrollo democrático, social y económico del país, así como atender los requerimientos de educación y capacitación a lo largo de la vida de las personas.

Que en armonía con lo anterior, el artículo 45 de la Ley General de Educación, establece que la formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado, a su vez se prevé la posibilidad de acreditar conocimientos, habilidades o destrezas -intermedios o terminales- de manera parcial y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos.

Que de conformidad con la fracción II del artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, es facultad de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, establecer y difundir las normas correspondientes al control escolar, a los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas adquiridos a través del sistema educativo nacional, en coordinación con las unidades administrativas y entidades paraestatales del sector educativo y verificar su cumplimiento, por lo que, se ha tenido a bien emitir las presentes:

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTROL ESCOLAR PARA EL SISTEMA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL DEPORTE (SICCEDeporte) EDUCACIÓN BASADA EN COMPETENCIA LABORAL



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Objeto.- Es objeto de las presentes normas establecer y difundir las normas que deberán aplicarse en el control escolar durante las etapas de inscripción, acreditación y certificación para el Sistema de Capacitación y Certificación en el Deporte (SICCEDeporte).

1.2.- Aplicación.- Las presentes normas tendrán efecto en las Unidades de Capacitación y Evaluación (UCE) que conjuntamente con la CONADE, impartan u organicen alguno de los cursos o evaluación.

En tal sentido, y previo registro ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) las presentes Normas de Control Escolar se podrán actualizar y modificar de acuerdo con las necesidades administrativas y académicas del servicio educativo.

1.3.- Definiciones.- Para efectos de las presentes normas se entenderá por:

- a) **Acreditación:** Acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos para el reconocimiento oficial de la aprobación de un puesto ocupacional o nivel.
- b) **Certificación:** Procedimiento mediante el cual una autoridad legalmente facultada da testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente un nivel o puesto ocupacional, según lo establezca la regulación respectiva.
- c) **Competencia:** Es la capacidad para utilizar actitudes, aptitudes, conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas, en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. Las competencias pueden describirse en términos de responsabilidad y autonomía.
- d) **Diploma:** Documento oficial que registra la acreditación o validación de aprendizajes en un nivel o servicio educativo determinado.
- e) **Evaluación:** La evaluación de una formación o un aprendizaje consiste en la comparación de éste con determinados estándares, criterios o contenidos curriculares, efectuada por un docente, experto o un grupo de expertos conforme a procedimientos establecidos.
- f) **Formación en el trabajo:** Aquella que procura la actualización de nuevos conocimientos, habilidades o destrezas, así como en su caso, la especialización de quienes desarrollan una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.
- g) **Inscripción:** Registro de ingreso de alumnos al primer grado de un nivel que se hace con el fin de iniciar el historial académico.

- h) **Validación:** Acción de autorizar la expedición de un documento oficial de control escolar con base en las constancias que obran en el Área de Control Escolar o en las instituciones, educativas mediante el registro de la firma autógrafa del funcionario facultado y el sello oficial correspondiente.

1.4.- Principios.- Las presentes normas, serán aplicadas e interpretadas, al tenor de los siguientes principios del control escolar:

- a) **Legalidad:** En ningún caso podrá solicitarse a los alumnos, el cumplimiento de obligaciones, procedimientos o requisitos no previstos en la normatividad o en las disposiciones legales aplicables.
- b) **Libertad:** En aspectos no regulados por estas normas, ni por las directrices o lineamientos emitidos, la CONADE podrá emitir su propia reglamentación interna que no contravengan a las referidas normas, así como a los presentes principios.
- c) **Movilidad:** Se favorecerá el acceso, permanencia y tránsito de los estudiantes dentro del sistema educativo nacional, sin que en ningún caso se perjudique la trayectoria académica.
- d) **Eficiencia:** Se promoverá que en los servicios de control escolar, se alcancen los distintos objetivos involucrados en el proceso educativo, empleando siempre los mejores medios disponibles que garanticen obtener los resultados esperados en el menor tiempo posible.

Para ello, se promoverá la máxima simplificación y modernización de trámites y procesos en favor de los educandos en la escuela, partiendo siempre que sea posible, de la premisa de que lo relevante en materia de control escolar, es la información confiable, más allá de la documentación y los procesos burocráticos.

- e) **Transparencia y Publicidad:** Las presentes normas y la reglamentación interna que emita la escuela, deberán ser públicos y, en su caso, dados a conocer oportunamente a la comunidad escolar mediante los distintos mecanismos de difusión posibles.
- f) **Igualdad de Género¹:** En las presentes normas, se emplearán los términos alumno(a), director(a), subdirector(a), aludiendo a ambos géneros, con la finalidad de facilitar la lectura. Sin embargo, este criterio no demerita los compromisos que la SEP asume en cada una de las acciones y planteamientos curriculares encaminados a consolidar la igualdad de género.

¹ Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. "Art. 5 IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar".



Las presentes normas de control escolar deben favorecer que las personas ejerzan su derecho constitucional a recibir educación, en cualquiera de los servicios del sistema educativo nacional, por lo que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas².

g) **Honradez:** Se vigilará que en ningún caso los servidores públicos involucrados con los trámites de control escolar, utilicen su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Se solicita a la comunidad escolar, no otorgar compensaciones o prestaciones de ningún tipo o especie a los servidores públicos. De igual forma, se exhorta a que formulen las denuncias correspondientes ante cualquier irregularidad o ineficiencia detectada en el servicio público. En su caso, se recomienda que cuando un servidor público destaque en su desempeño, se reconozca ello mediante cartas de felicitación, absteniéndose en cualquier momento de la entrega de obsequios.

1.5.- Alcances.- Las normas establecidas en este documento son de observancia obligatoria para las personas involucradas (capacitadores, evaluadores, coordinadores, administrativos, directivos, alumnos, etc.) en el proceso de control escolar para el SICCEDeporte.

La determinación, distribución e implantación de las normas quedan a cargo de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), en coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), por conducto de la Subdirección Técnica de Capacitación para el Deporte de la CONADE, su aplicación y operación es responsabilidad de la UCE.

1.6.- Conocimiento de las normas.- Con el objeto de difundir las presentes normas, los lineamientos y la reglamentación interna que en su caso emita la CONADE, se recomienda dar a conocer el alcance y contenido de dichos documentos a los integrantes de la comunidad escolar (alumnos, capacitadores, evaluadores, coordinadores, responsables de los servicios escolares, etc.), mediante medios impresos y/o electrónicos.

1.7.- Criterios de Aplicación.- En la aplicación de las presentes normas y de acuerdo a las características propias del SICCEDeporte, la CONADE, la UCE y en general, las autoridades educativas, deberán vigilar que se respeten de manera prioritaria los siguientes criterios:

- a) Favorecer el tránsito de alumnos entre entidades federativas.
- b) Flexibilizar el tiempo para la conclusión del SICCEDeporte.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 1º, último párrafo.

1.8.- Interpretación, casos de duda y asuntos no previstos.- La DGAIR, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública interpretará las presentes normas, resolverá los casos de duda y los asuntos no previstos, brindando la asesoría técnica necesaria.

Para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el titular de la citada Dirección, podrá auxiliarse del Director de Acreditación y Certificación.

Ahora bien, en tanto no se requiere la intervención de la DGAIR en los términos citados, la CONADE, a través de la Subdirección Técnica de Capacitación para el Deporte y de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, en el ámbito de sus atribuciones y bajo el principio de eficiencia, brindarán en todo momento la adecuada atención de los casos, fundando y motivando su resolución.

1.9.- De la correcta aplicación de las normas.- La DGAIR se reserva la facultad de supervisar la correcta aplicación de las presentes normas en la Subdirección Técnica de Capacitación para el Deporte de la CONADE y en las UCE.

1.10.- Formatos de certificación y de apoyo al control escolar.- Los formatos de certificación y las especificaciones del sello oficial "SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL", los determina la DGAIR, mismos que son insustituibles e inalterables y que debido a su homogeneidad permiten el libre tránsito de los educandos dentro del sistema educativo nacional.

1.10.1. El formato de certificación de estudios es el Diploma

1.10.2. Los formatos de apoyo al control escolar son los siguientes:

- a) Solicitud de Inscripción (SC-01)
- b) Concentrado de Inscripción-Evaluación (SC-02A)
- c) Concentrado de Inscripción-Evaluación (SC-02B)
- d) Solicitud de Examen (SC-03)
- e) Diploma (SC-04)
- f) Relación de Diplomas Expedidos (SC-05)
- g) Libro de Control de Diplomas (SC-06)

1.11.- Diseño, autorización, registro, producción, distribución y difusión de los formatos de certificación y/o apoyo al control escolar.- La CONADE de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y en el ámbito de su competencia, tendrá la facultad de generar sus propios formatos de certificación y apoyo al control escolar, ya sea de manera impresa o electrónica, previa autorización y registro de los mismos.

Corresponderá a la DGAIR, diseñar, autorizar, registrar y difundir entre las autoridades educativas, el contenido de los formatos de certificación tanto impresos como electrónicos.

El contenido y diseño de los formatos referidos se determinarán en los instrumentos que al efecto establezca la DGAIR, los cuales señalarán los requerimientos mínimos de contenido que deberán efectuar las autoridades educativas para su implementación.

Es responsabilidad de la CONADE, producir y distribuir los formatos impresos o electrónicos de certificación y/o de apoyo al control escolar (títulos, certificados, constancias, diplomas, etc.) que deban expedirse previa acreditación de estudios; así también efectuar una entrega oportuna de los documentos de certificación, a fin de permitir el libre tránsito de los estudiantes por el sistema educativo nacional y dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General de Educación que a la letra dice: “Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes”.

1.12.- Uso, comprobación y destino de los formatos de certificación.- La DGAIR, verificará el uso y destino de los formatos de certificación pendientes de comprobar por dicha unidad administrativa por lo menos hasta el periodo escolar 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el “Manual de Normas para el Análisis y Seguimiento de los Documentos de Certificación y Resolución de Equivalencias de Estudios” y en la “Guía Técnica para el Análisis y Seguimiento del Uso y Destino de los Documentos de Certificación”.

No obstante lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento de las presentes normas, continuará efectuando visitas a las autoridades educativas, así como el cumplimiento de la emisión de formatos de certificación conforme a los diseños autorizados en cada ciclo escolar.

1.13.- De la autorización para el funcionamiento a la UCE.- La CONADE será la instancia responsable de autorizar el funcionamiento a la UCE para operar los cursos de capacitación y los procesos de evaluación del SICCEDeporte, siempre y cuando:

- a) Esté situada en una institución deportiva o educativa (institutos estatales del deporte, asociaciones deportivas estatales, instituciones de educación superior, entre otras).
- b) Disponga de las instalaciones académicas y deportivas para llevar a cabo los cursos de capacitación y los procesos de evaluación de los niveles o puestos ocupacionales, con capacitadores y evaluadores previamente acreditados por la CONADE.
- c) Cuenten con un responsable de la UCE y con personal técnico de soporte.
- d) Disponga de aparatos, mobiliario y materiales didácticos para los cursos de capacitación y los procesos de evaluación:

- e) Disponga de un local y mobiliario que garantice la seguridad y resguardo de los documentos de certificación, a fin de evitar su extravío o sustracción indebida que implique su mal uso.
- f) Cuente con los medios de comunicación necesarios (teléfono, correo electrónico, redes sociales, etc.), para proporcionar información al público en general, a quienes están en proceso de capacitación o evaluación, así como los que han concluido con su certificación.

1.14.- Funciones de la Unidad de Capacitación y Evaluación (UCE).-Son funciones de la UCE:

- a) Aplicar las normas para la operación del control escolar del SICCEDeporte.
- b) Proporcionar a los interesados la información que requieran del SICCEDeporte.
- c) Organizar y supervisar el desarrollo de los cursos de capacitación y los procesos de evaluación.
- d) Integrar y actualizar el archivo del control escolar.
- e) Proporcionar información estadística acerca de la inscripción, acreditación y certificación cuando sea solicitada por la CONADE.
- f) Auxiliarse de subsedes de operación. No obstante, la responsabilidad de la correcta aplicación de las normas será siempre de la UCE.
- g) Conformar una plantilla de capacitadores y evaluadores, los cuales deben estar previamente acreditados.
- h) Realizar la distribución de los recursos que capta por concepto de inscripción de capacitación o evaluación de los diferentes niveles o puestos ocupacionales del SICCEDeporte, de la maera siguiente: 40% para el Conductor, Capacitador o Evaluador, según corresponda, 40% para la UCE y 20% para la federación deportiva respectiva. De no existir federación deportiva, la distribución será 50% para ambas figuras.

1.15.- Responsabilidades de la Dirección de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED).- Son responsabilidades de la ENED las siguientes:

- a) Autorizar a la UCE para prestar el servicio siempre y cuando cuente con el personal, instalaciones, equipo y recursos materiales adecuados y suficientes.
- b) Supervisar la correcta aplicación de las normas en las UCE.

- c) Realizar al menos una vez al año, una supervisión a cada UCE para verificar todo lo relacionado a los expedientes de los alumnos, los formatos de control escolar, los procedimientos de operación y el destino de los documentos de certificación.
- d) Ratificar, suspender o cancelar, según sea el caso, la autorización para el funcionamiento de la UCE, con base en el resultado de la supervisión, señalada en el inciso anterior.
- e) Tomar conjuntamente con la UCE, el capacitador o evaluador, las medidas pedagógicas adecuadas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación, así como la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia al SICCEDeporte, de manera particular para aquellos alumnos que por motivos de salud requieran ausentarse temporalmente de clases.
- f) Expedir correctamente los documentos de certificación. En caso de existir irregularidades se procederá conforme a la legislación aplicable para el fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales a las que hubiere lugar.

1.16.- Responsabilidades de la Subdirección Técnica de Capacitación para el Deporte de la CONADE.- Son responsabilidades de la Subdirección Técnica de Capacitación para el Deporte de la CONADE, las siguientes:

- a) Autorizar la inscripción de alumnos de acuerdo a las normas establecidas en el presente documento.
- b) Brindar la capacitación de las presentes normas; así como verificar su cumplimiento y asesorar permanentemente a las personas involucradas en estos procesos administrativos.
- c) Comprobar ante la DG AIR el uso dado a todos los documentos de certificación utilizados en cada ciclo escolar por lo menos hasta el periodo escolar 2014-2015, de conformidad con las presentes normas.
- d) Colaborar con la DG AIR para efectuar el análisis y la evaluación, cuyo propósito sea la correcta aplicación de las presentes normas y en su caso el uso adecuado de los formatos de certificación.
- e) Fomentar y verificar el uso correcto y racionalizado de los formatos oficiales de certificación de estudios.
- f) Verificar que la reproducción del sello "SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL" se realice de acuerdo a las especificaciones que emite la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

1.17.- Documentación sin validez oficial.- En caso de duda respecto a la validez de los documentos presentados por los alumnos, la ENED deberá verificar su autenticidad a través de la institución o autoridad que corresponda.

- 1.17.1. Cuando se detecte información o documentación sin validez oficial, podrá determinarse, según el caso, la suspensión provisional o definitiva de la prestación del servicio educativo. Ello, sin perjuicio de la denuncia o acciones legales procedentes.
- 1.17.2. Si la invalidez del documento se descubre con posterioridad al proceso de certificación, y no se produce una aclaración satisfactoria, se deberá proceder a anular las calificaciones obtenidas, además de los efectos legales correspondientes.
- 1.17.3. El uso indebido de la información en medios electrónicos u otro medio, así como la falsificación de documentos de certificación y sellos oficiales para el control escolar, deberán reportarse ante las instancias jurídicas correspondientes para que éstas ejerciten las acciones penales y administrativas a las que hubiere lugar.

CAPÍTULO II INSCRIPCIÓN

2.1.- Objetivo.- Regular el ingreso y registro de los aspirantes al SICCEDeporte, con el propósito de iniciar su historial académico.

2.2.- Responsabilidades de la Unidad de Capacitación y Evaluación (UCE).- Son responsabilidades de la UCE las siguientes:

- a) Difundir el SICCEDeporte en su ámbito de competencia.
- b) Diseñar las convocatorias para los cursos de capacitación y los procesos de evaluación para cada nivel o puesto ocupacional del SICCEDeporte.
- c) Registrar en el Concentrado de Inscripción-Evaluación (SC-02) a los aspirantes que fueron seleccionados y cubrieron los requisitos de inscripción.
- d) Instrumentar los cursos de capacitación, así como los procesos de evaluación.
- e) Conformar los grupos y asignar al capacitador o evaluador a cada grupo.

2.3.- Requisitos establecidos en la convocatoria.- Como mínimo, se emitirán por lo menos cuatro convocatorias durante el año para el ingreso a un nivel o puesto ocupacional la convocatoria deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Requisitos para inscribirse a un curso o evaluación. Se deberá mencionar entre otros aspectos el costo del examen.
- b) Documentación necesaria para el realizar la inscripción.
- c) Fecha de inicio del curso o de la aplicación del examen.
- d) Fecha y medios por los que se publicarán los resultados.

2.4.- Periodo de inscripción.- Las actividades referentes a la inscripción de alumnos, deberán sujetarse al calendario que publica la CONADE a través de la Subdirección Técnica de Capacitación para el Deporte de la CONADE.

2.5.- Sujetos de inscripción.- Son sujetos de inscripción aquellas personas mayores de 16 años que cubran los requisitos estipulados en la convocatoria.

2.6.- Requisitos de la inscripción.- La inscripción de alumnos quedará sujeta a la matrícula autorizada y al cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales estarán señalados en la convocatoria respectiva:

- a) Original y copia simple del Acta de Nacimiento o Documento Equivalente³.
- b) Original y copia simple del Certificado de Terminación de Estudios del grado máximo de estudios, en caso de contar con él.
- c) Original y copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)⁴, en su caso.
- d) Una fotografía reciente tamaño credencial óvalo, de frente, en blanco y negro o color, con ropa clara y en terminado mate.
- e) Original y copia de la Solicitud de Inscripción, debidamente requisitada.
- f) Comprobante del pago por concepto de inscripción.
- g) Para el caso de alumnos extranjeros, además de los requisitos anteriores, deberán presentar el original y copia simple del documento que acredite la calidad migratoria con la que se encuentran en territorio nacional, de conformidad con la legislación aplicable.

2.7.- Documentos originales.- La UCE regresará los documentos originales a los alumnos inscritos una vez terminado el proceso de inscripción y conservará en su archivo las copias simples cotejadas de éstos. Por ningún motivo podrá retener los documentos originales.

La Subdirección Técnica de Capacitación para el Deporte de la CONADE, se reserva el derecho de solicitar la documentación original del alumno en el momento que lo requiera.

2.8.- Falta de documentación.- En caso de no contar con algún(os) documento(s), los alumnos tendrán derecho a un plazo máximo de 20 días hábiles improrrogables, a partir del primer día hábil posterior al periodo de inscripción para presentar sus documentos completos y correctos. En ningún caso podrán continuar en el curso de capacitación o ser evaluados si no cuentan con la documentación completa.

³ Circular 211.DGAIR/OC/003/2012. Se considera Documento Equivalente al Acta de Nacimiento: Carta de Naturalización, Acta de Adopción, Acta de Reconocimiento, Pasaporte, Certificación Consular, Documento Migratorio, Cédula de Identificación Personal o Documento Nacional de Identidad.

⁴ Cuando el alumno no cuente con la Clave Única de Registro de Población (CURP), ésta será tramitada de manera gratuita por la Subdirección Técnica de Capacitación para el Deporte de la CONADE, una vez autorizada su inscripción y generada la matrícula respectiva. En el caso de extravío o error en los datos del alumno en la Constancia de la CURP, el Director de la escuela o el personal designado por él, deberá proporcionar la orientación necesaria al alumno para la reposición de la misma. La presentación de la CURP no es requisito indispensable para autorizar la inscripción.

2.9.- Asignación de la matrícula.- Una vez que los alumnos cumplan con los requisitos de inscripción establecidos en la norma 2.6 de esta etapa, la UCE asignará el número de matrícula correspondiente.

El número de matrícula estará integrado por siete dígitos y tres literales, correspondiendo los dos primeros dígitos a los últimos dos números del año de ingreso; los dos siguientes a la clave de la entidad federativa; las tres literales a la disciplina deportiva y los tres últimos dígitos al número consecutivo.

Ejemplo:

Año de ingreso:	2015
Clave de la entidad federativa	09
Disciplina deportiva:	FUT
Número consecutivo:	001

NÚMERO DE MATRÍCULA: 1509FUT001

2.10.- De la permanencia en las aulas.- No se podrá permitir la permanencia en las aulas a personas en calidad de oyentes, que no estén inscritas oficialmente en el servicio educativo.

CAPÍTULO III ACREDITACIÓN

3.1.- Objetivo.- Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones correspondientes para el reconocimiento oficial de la acreditación de un nivel o un puesto ocupacional, con el fin de controlar el registro de calificaciones del alumno y actualizar su historial académico.

3.2.- Escala de Calificaciones.- Para la acreditación de un nivel o puesto ocupacional, la escala de calificación es numérica del 5 al 10, siendo 6 la calificación mínima aprobatoria.

3.3.- Del diseño de los instrumentos de evaluación.- Es responsabilidad de la ENED diseñar los cuestionarios, las guías de observación y las listas de cotejo, así como establecer los criterios de evaluación.

3.4.- De la acreditación.- La acreditación del SICCEDeporte, se realizará mediante la presentación y aprobación de:

- a) **Cuestionario.-** Con este instrumento, se evalúan los conocimientos necesarios para acreditar un nivel o puesto ocupacional.
- b) **Guía de observación.-** Con este instrumento, se evalúan los desempeños que deben mostrar los candidatos para acreditar un nivel o puesto ocupacional.
- c) **Guía de cotejo.-** Con este instrumento, se evalúan las características que deben de poseer los productos elaborados por el candidato para acreditar un nivel o puesto ocupacional.

3.5.- Portafolio de evidencias.- La UCE es la responsable de conformar y archivar el portafolio de evidencias (hojas de respuesta del examen escrito, las guías de observación del desempeño y las guías de cotejo de productos) en el expediente del alumno para cualquier aclaración. Así como de proporcionar en un plazo máximo de tres meses la información generada durante el proceso de acreditación a la ENED.

3.6.- Alumnos de traslado.- El alumno que cambie de residencia, puede solicitar su inscripción para acreditar un nivel o puesto ocupacional en la UCE que le convenga.

3.7.- Requisitos para presentar el curso de capacitación o la evaluación.- Para presentarse al curso de capacitación o al proceso de evaluación, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar registrado en el Concentrado de Inscripción-Evaluación correspondiente.
- b) Exhibir una identificación oficial vigente con fotografía.

- c) Presentarse en la sede del curso y en las instalaciones para la evaluación 10 minutos antes de la hora establecida para el inicio de las actividades.
- d) Presentar el comprobante del pago por concepto de inscripción. Éste da el derecho al alumno de recibir el material de estudio, participar en el curso o presentar la evaluación.
- e) Presentarse con los materiales y vestuario requeridos para tal efecto.

3.8.- De la no presentación al curso de capacitación o evaluación.- El alumno que no se presente al curso de capacitación o a la evaluación en la fecha, hora, grupo y lugar señalados, pierde todos los derechos sobre el mismo y deberá iniciar los trámites nuevamente.

3.9.- De la acreditación del curso de capacitación o evaluación.- El número de oportunidades para que el alumno acredite un nivel o puesto ocupacional es ilimitado, siempre y cuando se apegue a las normas establecidas en este documento.

3.10.- Responsabilidades de la UCE.- Para llevar a cabo el proceso de la acreditación de un nivel o puesto ocupacional son responsabilidades de la UCE:

- a) Vigilar que las sedes para presentar el curso y/o evaluaciones estén en óptimas condiciones.
- b) Verificar que la cantidad de alumnos por grupo sea un máximo de 20, mismo que estará en función del número de capacitadores y evaluadores acreditados de la capacidad de las instalaciones seleccionadas y del tipo de disciplina deportiva que se trate.
- c) Seleccionar a los capacitadores, que son los responsables de impartir los cursos y los evaluadores que son los responsables de la aplicación de los exámenes.
- d) Proporcionar a los capacitadores y evaluadores los formatos requeridos para el registro de las calificaciones.
- e) Verificar que los capacitadores y evaluadores se apeguen a las normas establecidas en el presente documento.

3.11.- Del proceso de la evaluación y/o presentación de exámenes.- En la evaluación deben estar presentes los alumnos, el evaluador y el Coordinador de la UCE.

- 3.11.1. El evaluador debe entregar a la UCE la totalidad de los exámenes escritos y guías de evaluación del desempeño recibidos y al concluir la evaluación, deberá verificar que estén completos y en buen estado, de lo contrario, procederá a levantar un Acta de Irregularidades.

- 3.11.2. La evaluación es individual y se evalúa la totalidad del nivel o puesto ocupacional.
- 3.11.3. Los exámenes escritos son individuales, por lo que no se permite a los alumnos comunicarse entre sí o consultar materiales de apoyo como libros, cuadernos, etc., salvo previa autorización del evaluador.
- 3.11.4. El tiempo máximo para contestar el examen escrito es de 90 minutos; para la evaluación del desempeño y de los productos el tiempo depende del número de alumnos inscritos, así como de la disciplina deportiva.
- 3.11.5. No se permite el maltrato, mutilación o retención del material utilizado en la aplicación de exámenes escritos, así como su reproducción parcial o total.
- 3.11.6. El capacitador o evaluador en presencia del Coordinador de la UCE, califica los exámenes, las guías de observación, las guías de cotejo y determina si los alumnos acreditan o no, de acuerdo a la puntuación obtenida.
- 3.11.7. El capacitador o evaluador debe asentar el resultado de la evaluación en el Concentrado de Inscripción-Evaluación, cancelar los espacios en blanco y signar el documento con firma autógrafa, junto con el Coordinador de la UCE.
- 3.11.8. La UCE debe dar a conocer el resultado obtenido por los alumnos al día siguiente de la evaluación mediante la publicación del Concentrado de Inscripción-Evaluación.

3.12.- De la cancelación del curso de capacitación o evaluación.- El capacitador o evaluador conjuntamente con el Coordinador de la UCE, deben proceder a la cancelación del curso de capacitación o del proceso de evaluación cuando el alumno:

- a) Altere la disciplina del curso o de la evaluación.
- b) Se comunique con otros alumnos durante la aplicación del examen escrito, sin previa autorización del Conductor.
- c) Transcriba el contenido del cuadernillo de preguntas del examen escrito.
- d) Utilice material auxiliar no autorizado para la resolución del examen escrito.
- e) Sea sorprendido copiando.
- f) Esté suplantando a otro alumno. En este caso, a ambos alumnos se les cancelará el examen.

- g) La UCE y el capacitador o evaluador levantarán un Acta de Irregularidades en caso de que durante el desarrollo de la evaluación o calificación de los exámenes se presente alguna anomalía.
- h) El alumno que incurra en una segunda irregularidad que amerite un Acta, el Coordinador de la UCE, procederá a darlo de baja definitiva del programa, debiendo reportarlo a la ENED, por lo que no podrá ser inscrito en otra entidad federativa.

3.13.- Aclaración de resultados.- La UCE debe proporcionar el servicio de aclaración de resultados al alumno que lo solicite y, en su caso, solicitar a la ENED mediante escrito la corrección de la calificación en un plazo no mayor de 30 días naturales.

CAPÍTULO IV CERTIFICACIÓN

4.1.- Objetivo.- Establecer las normas a las cuales debe sujetarse la expedición de los documentos de certificación que avalen los conocimientos, habilidades y destrezas demostrados por los alumnos, con base en el modelo curricular correspondiente.

4.2.- De los formatos de certificación:

4.2.1. El control de los formatos de Diploma será responsabilidad del Director de la escuela y de la Subdirección Técnica de Capacitación para el Deporte de la CONADE.

4.2.2. La Subdirección Técnica de Capacitación para el Deporte de la CONADE deberá distribuir los formatos de Diploma a las UCE, para lo cual deberá relacionarlos de manera consecutiva en el Libro de Control de Folios.

4.3.- Vigencia de la certificación.- La vigencia del Diploma es de cuatro años a partir de la fecha de expedición que aparece en el mismo.

4.4.- De los requisitos para la certificación.- Para realizar la expedición del diploma se deben considerar los siguientes requisitos:

- a) El formato SC-02 debidamente llenado, los nombres de los alumnos deben estar en orden alfabético, iniciando con el primer apellido, segundo apellido y nombre(s), separado de una coma los apellidos de los nombres; en altas y bajas (mayúsculas y minúsculas), transcribiéndolo fielmente tal y como aparece en el Acta de Nacimiento o Documento Equivalente presentado.
- b) La totalidad de las fotografías de los alumnos acreditados. Las cuales deben estar completas, ser recientes e iguales, de frente, blanco y negro o en color, con ropa clara, terminado mate, tamaño credencial óvalo y anotar en el reverso el nombre completo del alumno, el nivel o puesto ocupacional a certificar.
- c) Copia simple de la ficha de depósito bancario a la federación deportiva respectiva, en su caso.

4.5.- De la expedición de los diplomas.- Los Diplomas serán expedidos por la CONADE o en su caso por las UCE, previa autorización de la CONADE.

4.5.1. El Diploma se expedirá en original y por única vez a los alumnos que acreditaron un nivel o un puesto ocupacional.

- 4.5.2. Los diplomas expedidos por la CONADE, serán firmados por el Director de la escuela y deberán ser validados previamente por la Subdirección Técnica de Capacitación para el Deporte de la CONADE. En el supuesto de que el Director de la escuela no pueda firmar los Diplomas, se procederá a recabar el nombre, cargo y firma de la autoridad que de acuerdo a la normatividad de la propia institución corresponda. Los diplomas serán enviados a las UCE con el formato Relación de Diplomas Expedidos (SC-05).
- 4.5.3. Los diplomas expedidos por las UCE, serán firmados por el Director General de Instituto Estatal del Deporte y deberán ser validados previamente por el Coordinador de la UCE. En el supuesto de que el Director General del Instituto Estatal del Deporte no pueda firmar los Diplomas, se procederá a recabar el nombre, cargo y firma de la autoridad que de acuerdo a la normatividad de la propia institución corresponda. La UCE únicamente podrá expedir diplomas a los alumnos que hayan realizado y acreditado un nivel o puesto ocupacional en su entidad federativa.
- 4.5.4. Los diplomas podrán ser firmados además por el presidente de la federación deportiva nacional que corresponda.
- 4.5.5. La fecha de expedición que se registre en los diplomas deberá ser el último día del curso de capacitación o de la evaluación.
- 4.5.6. En caso de error en el llenado de los diplomas, deterioro del formato y no entregados, éstos se cancelan, se relacionan en el formato Relación de Diplomas Expedidos (SC-05) y se envían a la Subdirección Técnica de Capacitación para el Deporte de la CONADE. En ningún caso deberán destruirse los formatos de certificación.
- 4.5.7. En caso de extravío o mal uso de la documentación de certificación y sellos oficiales se deberá proceder de conformidad con el Manual de Normas para el Análisis y Seguimiento de los Documentos de Certificación y Resolución de Equivalencias de Estudios.
- 4.5.8. La elaboración y entrega de los diplomas a los alumnos es de un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al término del curso o de la evaluación. Los diplomas que no sean recogidos por los interesados, la UCE los resguardará por un periodo de seis meses, contando a partir de la fecha de expedición. Una vez concluido dicho periodo se enviarán a la Subdirección Técnica de Capacitación para el Deporte de la CONADE, para comprobar, en su caso a la DG AIR el uso y destino final por lo menos hasta el periodo escolar 2014-2015.
- 4.5.9. En caso de extravío o cancelación del diploma, el alumno puede solicitar por una sola ocasión, la expedición de un duplicado a la UCE, cuando el diploma presente algún error en el llenado, se debe solicitar una reposición a la UCE, debiéndose anexar dicho diploma.

4.6.- De la comprobación de los diplomas.- La comprobación de los diplomas se llevará de acuerdo a lo siguiente:

- 4.6.1. La UCE debe comprobar a la ENED en un plazo no mayor de seis meses posteriores a su elaboración, los diplomas no solicitados por los egresados, los cancelados por error, el original del formato Relación de Diplomas Expedidos (SC-05) con las firmas recabadas debidamente validado y Libro de Control de Diplomas (SC-06), así como la correcta aplicación de las normas.
- 4.6.2. Los formatos y/o diplomas no reportados se registrarán como pendientes por reportar.

4.7.- Cambio de autoridades.- Cuando se realice algún cambio de funcionario público, el Coordinador de la UCE debe elaborar un Acta de Entrega de Documentos de Certificación Asignados, en la cual se detalle el tipo de documento, cantidad asignada, rango de folios y la cantidad que hasta ese momento tenga en resguardo, misma que será entregada junto con los documentos al nuevo titular a fin de deslindar responsabilidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Acreditación, y Certificación del Sistema de Capacitación y Certificación en el Deporte, entrarán en vigor a partir del mes de julio de 2015 en lo que resulte aplicable.

SEGUNDO.- Las presentes Normas, se emiten sin perjuicio de las adaptaciones que se requieran de acuerdo a los resultados de su aplicación y evaluación.

TERCERO.- Se establecen los siguientes Anexos que son parte integral de las normas:

ANEXO 1.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (SC-01)

ANEXO 2.-CONCENTRADO DE INSCRIPCIÓN-EVALUACIÓN (SC-02A)

ANEXO 3.-CONCENTRADO DE INSCRIPCIÓN-EVALUACIÓN (SC-02B)

ANEXO 4.-SOLICITUD DE EXAMEN (SC-03)

ANEXO 5.-DIPLOMA (SC-04)

ANEXO 6.-RELACIÓN DE DIPLOMAS EXPEDIDOS (SC-05)

ANEXO 7.-LIBRO DE CONTROL DE DIPLOMAS (SC-06)

CUARTO.- Las presentes Normas, fueron elaboradas y diseñadas por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación en coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, a través de la Subdirección Técnica de Capacitación para el Deporte de la CONADE.

QUINTO.- Infórmese a los directivos, evaluadores, capacitadores, coordinadores, administrativos, alumnado y a la comunidad escolar en general, para su difusión, implantación, aplicación y evaluación.

Así lo proveyó y firma, en México, Distrito Federal, a 29 de julio de 2015.

**DIRECTOR GENERAL DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN**



EMILIANO GONZÁLEZ BLANCO BERNAL

ANEXOS

4



**SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
SISTEMA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL DEPORTE**



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (SC-01)

DATOS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN		
ENTIDAD FEDERATIVA: _____ SEDE: _____ SUBSEDE: _____ FECHA: _____		
PERFIL OCUPACIONAL		
ENTRENADOR DEPORTIVO (<input type="checkbox"/>) EDUCADOR DEPORTIVO (<input type="checkbox"/>) GESTOR DEPORTIVO (<input type="checkbox"/>) ÁRBITRO DEPORTIVO (<input type="checkbox"/>) DEPORTE _____		
DATOS DEL ASPIRANTE		
NOMBRE: _____		SEXO: _____
<small>primer apellido</small>	<small>segundo apellido</small>	<small>nombre(s)</small>
CURP: _____		FECHA DE NACIMIENTO: _____
DOMICILIO: _____		
<small>Calle</small>	<small>Número</small>	<small>Colonia/población</small>
<small>Municipio/delegación</small>	<small>Entidad federativa</small>	<small>Código Postal</small>
<small>Teléfono</small>		<small>Correo electrónico</small>
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: SIN ESTUDIOS (<input type="checkbox"/>) PRIMARIA (<input type="checkbox"/>) SECUNDARIA (<input type="checkbox"/>) BACHILLERATO (<input type="checkbox"/>) TÉCNICO (<input type="checkbox"/>) LICENCIATURA (<input type="checkbox"/>) ESPECIALIDAD (<input type="checkbox"/>) MAestrÍA (<input type="checkbox"/>) DOCTORADO (<input type="checkbox"/>)		
AÑOS DE EXPERIENCIA COMO: DEPORTISTA (<input type="checkbox"/>) ENTRENADOR DEPORTIVO (<input type="checkbox"/>) EDUCADOR DEPORTIVO (<input type="checkbox"/>) GESTOR DEPORTIVO (<input type="checkbox"/>) ÁRBITRO DEPORTIVO (<input type="checkbox"/>)		
NOTA: Siempre que solicite otra disciplina deportiva, debe volver a llenar la solicitud de inscripción.		
_____ FIRMA		
PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN (AUTORIZACIÓN)		
_____ COORDINADOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN		_____ SELLO

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos, con fundamento en los artículos 88 y 90 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 51 y 52 de su Reglamento, así como los artículos 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 de su Reglamento; los artículos decimoséptimo, decimotercero y segundo transitorio de los lineamientos de protección de datos personales, y cuya finalidad es: Controlar los programas docentes de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de revisión, análisis y evaluación de las normas de control escolar, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Subdirección General del Deporte de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace – Módulo de Transparencia, ubicado en Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México Distrito Federal, Dirección Electrónica www.conade.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del lineamiento decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005"

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
SISTEMA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA ENTRENADORES DEPORTIVOS
MODELO CURRICULAR DE CINCO NIVELES
CONCENTRADO DE INSCRIPCIÓN – EVALUACIÓN
NIVELES 4 Y 5
(SC – 02B)



DATOS DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN

CLAVE DE REGISTRO: _____ FECHA: _____
 ENTIDAD FEDERATIVA: _____ SEDE DE APLICACIÓN: _____
 PERIODO: _____ NIVEL:

NÚM.	FECHA DE ACREDITACIÓN DEL NIVEL ANTERIOR	NOMBRE DEL SUSTENTANTE PRIMER APELLIDO/SEGUNDO APELLIDO/NOMBRE(S)	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	DISCIPLINA DEPORTIVA	EVALUACIÓN				RESULTADO
					TRABAJO ESCRITO		DEFENSA ORAL		
					NÚMERO	LETRA	NÚMERO	LETRA	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

NOTA: EN EL RESULTADO SE ASIGNA A PARA LOS ACREDITADOS, NA PARA LOS NO ACREDITADOS Y NP PARA LOS NO PRESENTADOS; SIENDO 6.0 LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS A EVALUARSE. ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA ALTERACIONES, CORRECCIONES O CANCELACIONES DE ALUMNOS INSCRITOS.

UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN

ASESOR SINODAL

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, GESTIÓN Y CONTROL ESCOLAR

NOMBRE Y FIRMA

SELLO DE LA UCE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

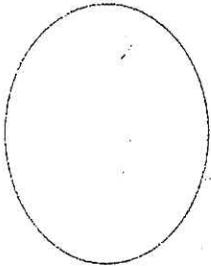
SELLO DE LA CONADE



SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
EDUCACIÓN BASADA EN COMPETENCIA



OTORGAN EL PRESENTE



DIPLOMA

A

CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)

EN VIRTUD DE QUE POSEE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA ACADÉMICO

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA

EL PRESENTE SE EXPIDE EN

A LOS

DÍAS DEL MES DE

DEL DOS MIL

FOLIO A000002

DIC-2012

ESTE DIPLOMA ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN

COMPETENCIA LABORAL

[Empty box for recording labor competency]

EL PRESENTE DIPLOMA SE EXPIDE CON BASE EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE. ÉSTE NO ES VÁLIDO SI ES NUTILADO, PRESENTA BORRADURAS, TACHADURAS O ENMIENDAS.

DIPLOMA



**SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
SISTEMA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA ENTRENADORES DEPORTIVOS
MODELO CURRICULAR DE CINCO NIVELES
RELACIÓN DE DIPLOMAS EXPEDIDOS
(SC-05)**



DATOS DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LOS CURSOS

HOJA _____ DE _____
 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: _____ FECHA DE EXPEDICIÓN: _____
 ENTIDAD FEDERATIVA: _____ TOTAL DE DIPLOMAS EXPEDIDOS: _____
 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN: _____ NIVEL: _____

NÚM	PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRE (S)	FOLIO	FECHA DE ENTREGA	FIRMA DEL EGRESADO	OBSERVACIONES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA CONADE ANTES DE SEIS MESES, A PARTIR DE SU RECEPCIÓN.

UNIDAD DE CAPACITACIÓN
Y EVALUACIÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, GESTIÓN Y
CONTROL ESCOLAR

NOMBRE Y FIRMA

SELLO DE LA UCE

NOMBRE Y FIRMA

SELLO DE LA CONADE

**SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
SISTEMA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA ENTRENADORES DEPORTIVOS
LIBRO DE CONTROL DE DIPLOMAS
(SC-06)**



TOTALES

- CANTIDAD INICIAL _____
- ELABORADOS _____
- CANCELADOS _____
- EN BLANCO _____
- DEL FOLIO _____ AL _____
- ENTREGADOS _____

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES DEPORTIVOS

PÁGINA _____

NÚM.	FOLIO DEL DIPLOMA	NOMBRE DEL SUSPENDENTE PRIMER APELLIDO/SEGUNDO APELLIDO/ NOMBRE (S)	SITUACIÓN			OBSERVACIONES
			CANCELADO	BLANCO	ENTREGADO	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						



 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CAPACITACIÓN PARA EL DEPORTE

 DIRECCIÓN DE LA ENED